

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME ARTURO GUTIERRÉZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA DEFENSORÍA"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO":

1.1. Que es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8o de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, 13 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

1.2. Que la Mtra. María del Pilar Gómez Enríquez es Directora General de Defensoría Pública de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", como lo acredita con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas.

1.3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, previo acuerdo con el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II inciso b), 4, 8 fracciones VII y VIII, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

1.4. Que, para fines y efectos a que haya lugar del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Puente de las Cillas 26, Arroyo Blanco, Código Postal 36263, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

2. DE "LA DEFENSORÍA".

2.1. Que es un órgano desconcentrado de la administración pública de San Luis Potosí, dependiente del Despacho del Gobernador, y cuenta con autonomía técnica y de gestión.

2.2. Que corresponde a "LA DEFENSORÍA", a través de sus defensores públicos, representar los intereses específicos individuales o colectivos de los sectores de la población que por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales o por algún grado de vulneración, demanden la actuación de Gobierno en la prestación del servicio de defensa pública. Así como prestar los servicios de asesoría y defensa técnica y de calidad a toda persona procesada, indiciada, imputada, acusada o sentenciada que no cuente con defensor, bajo los principios de probidad, confianza, excelencia, gratuidad, independencia, diligencia, confidencialidad, economía, honradez, profesionalismo y calidad.

2.3. Que el Licenciado **JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS**, es Coordinador General de la Defensoría, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo 9 fracción IV del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, de San Luis Potosí.

3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

3.2. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

3.3. Es su intención colaborar de la forma más amplia y respetuosa de su autonomía, en las tareas de formación y capacitación para el personal que colabora con "LAS PARTES" para acrecentar los conocimientos para garantizar la debida defensa dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

3.4. Tienen la voluntad de fortalecer la colaboración, y propiciar nuevos mecanismos que permitan contribuir al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

3.5. Poner a disposición los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente instrumento, por lo que, en base en los antecedentes y declaraciones vertidos, expresan la necesidad de sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y "LA DEFENSORÍA", para la realización de diversas actividades de capacitación en materia de la defensa en responsabilidades administrativas, en temas de interés y beneficio mutuo para cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a la:

- a) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres de trabajo, foros.
- b) Impartición de Diplomados.
- c) Capacitación.
- d) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación e intercambiar información de interés común.

- e) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos, con las regulaciones y lineamientos que **"LAS PARTES"** acuerden.
- f) Llevar a cabo las reuniones que se estimen necesarias para acordar los temas relacionados con la capacitación, organización y detección de áreas de oportunidad.
- g) Participación en los eventos que sean de su interés y que se realicen en ambas instituciones.
- h) Las demás actividades que **"LAS PARTES"** acuerden para la consecución de sus fines.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el mejor desarrollo de cualquiera de las actividades previstas en el presente convenio de colaboración se podrán aprobar convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación; y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Permanente de Trabajo, responsable del seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la cual estará conformado por un representante de cada una de ellas.

Por parte de **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** se designa para tal efecto al Lic. Ybán Uriel Villalpando Orozco, Coordinador de la Unidad de Defensoría Administrativa del Servidor Público.

Por parte de **"LA DEFENSORÍA"**, se designa al Mtro. José Herminio Gallardo Báez, Director de Capacitación.

QUINTA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de acuerdos y calendario de trabajo, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios; dar un seguimiento puntual al desarrollo de las acciones acordadas y/o programadas; así como de formular los reportes e informes necesarios.

b) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. "LAS PARTES" establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio general, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio, se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LOS GASTOS Y VIÁTICOS Cada una de "LAS PARTES" será responsable, en forma total, de los gastos y viáticos de sus representantes en la **COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO** y/o demás personal que se le encuentre subordinado o tenga con éstas algún vínculo contractual de cualquier naturaleza, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

DÉCIMA. DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO. Para el desarrollo de las actividades de colaboración, "LA DEFENSORÍA", o bien, "LAS PARTES", según sea el caso

concreto, proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades para el cumplimiento del objeto.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "**LAS PARTES**" que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen en el marco del presente convenio o los específicos que llegasen a suscribirse, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, "**LAS PARTES**" otorgarán el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, explotar, comercializar, alterar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte; siendo en todo caso responsabilidad de la parte generadora de la información, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan, de conformidad con la normatividad de la materia.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normatividad que resulte aplicable.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "**LAS PARTES**" la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información, con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará de común acuerdo y por escrito, formando parte del presente instrumento, obligándose a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del convenio:

- I. Por común acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo; y
- III. Por incumplimiento de las "LAS PARTES".

En caso de terminación, "LAS PARTES" se comunicarán por escrito con anticipación de 30 días la intención y causas por las que desean darlo por terminado, llevando a cabo todas las acciones que sean necesaria para evitar generarse afectaciones de cualquier indole y concluir en la mayor medida posible las actividades programadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Acuerdan "LAS PARTES" que, atendiendo al objeto del convenio, las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo, bajo el principio de buena fe y procurando siempre la consecución de sus fines en la mayor medida posible.

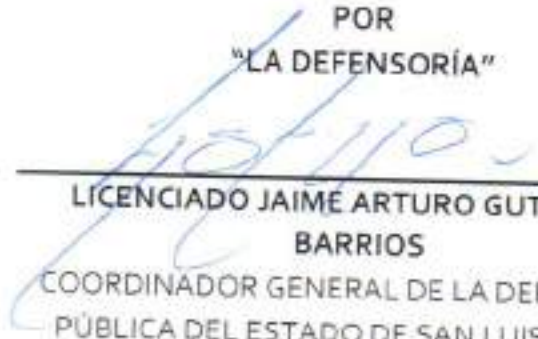
De no existir acuerdo entre "LAS PARTES", aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales ubicados en el Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES" el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad por cuádruplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

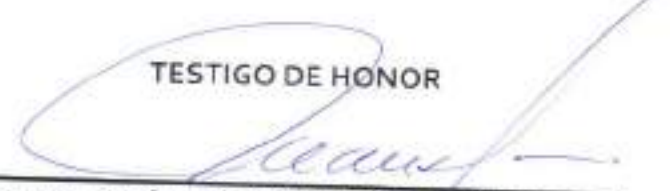
POR
"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"


MTRA. MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

POR
"LA DEFENSORÍA"


LICENCIADO JAIMÉ ARTURO GUTIÉRREZ
BARRIOS
COORDINADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGO DE HONOR


MTRO. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GUANAJUATO



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2014-2017

DEFENSORÍA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LIC. YBÁN URIEL VILLALPANDO OROZCO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA
ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

MTRO. JOSÉ HERMINIO GALLARDO BÁEZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA

“LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

